



DECRETO N° 092/020

VISTO:

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la Localidad de Alumine; y,

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios y consecuentemente superar la etapa de incubación del virus, ello debido no sólo a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, así como del acatamiento por parte de la población, de las medidas adoptadas.

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE,

DECRETA

Artículo 1°: ESTABLEZCASE, a partir de las 00.00 hs del día 24 de agosto de 2020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 30 de agosto de 2020, la implementación de las siguientes medidas.-----

Artículo 2°: ESTABLEZCASE, la no obligatoriedad a llevar a cabo cuarentena, a aquellas personas y su acompañante que deban viajar, por razones de tratamientos médicos crónicos, prolongados y/o con riesgo de vida.-----

Artículo 3°: INTENSIFÍQUESE, a través de las autoridades de controles respectivas, al personal considerado esencial que egresen e ingresen a la localidad.-----

Artículo 4°: ESTABLEZCASE, que los pacientes recuperados de COVID 19, residentes o no en la Localidad, no lo exime de la obligatoriedad a llevar a cabo cuarentena, a su ingreso a la misma.-----

Artículo 5°: A efectos de la habilitación de nuevas actividades deportivas, entre las que se encuentra el rally y futbol sectorizado (metegol humano), a través del Área Municipal correspondiente, se deberá elaborar un protocolo conforme la reglamentación vigente , el cual se presentará ante el COE local para su evaluación y posterior aprobación en su caso.-----

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 7°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 23 de agosto de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé